

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE OYÓN-OION****Aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2019**

El expediente de la modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2019 ha estado expuesto al público durante el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente hábil a la publicación en el BOTHA número 118 de 15 de octubre de 2018 del anuncio 03709.

No se han formulado reclamaciones u observaciones de ningún tipo contra el acuerdo de aprobación provisional y por tanto la modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2019 y la prórroga de la vigencia de las restantes queda definitivamente aprobada.

La modificación definitivamente aprobada entrará en vigor y comenzará su aplicación el 1 de enero de 2019. El texto refundido de ordenanzas fiscales vigentes a 1 de enero de 2019 se puede consultar en el portal web municipal.

De conformidad con el artículo 16.4 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales alavesas, se inserta el texto íntegro de la modificación de ordenanzas fiscales.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOTHA, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente. Referencia alfanumérica: Bo181204B.

Oyón-Oion a 4 de diciembre de 2018

El Alcalde

EDUARDO TERROBA

Texto íntegro de la modificación de ordenanzas fiscales**Ordenanza fiscal número 8, tasa de cementerio municipal**

A) Inhumaciones.

Concesión para ocupación temporal, 75 años, con panteón: 12.825 euros.

(Ver criterio VI).

Criterios de aplicación de la tarifa.

VI, El concesionario del panteón asumirá además de la tasa indicada en el epígrafe E el coste íntegro de las obras de construcción del panteón que le será comunicado con antelación.

Ordenanza fiscal número 11, tasa por expedición de documentos administrativos

Anexo: tarifa

A) Cédulas o certificados a instancias de parte de propietarios de parcelas:

- De 1 a 10 parcelas: 2 euros.
- Mas de 10 parcelas: 6 euros.
- Por indicación de 4 linderos cardinales de la parcela: 6 euros.

B) Certificados o testimonio de acuerdos o resoluciones:

- Adoptados en el plazo de los últimos 6 meses: 3 euros.

Por certificación más 2,1 euros por cada página del documento contada a partir de la 2ª.

- Adoptados en el plazo de más de 6 meses a 36 meses: 5 euros.

Por certificación más 2,1 euros por cada página del documento contada a partir de la 2ª.

- Adoptados en el plazo de más de 36 meses en adelante: 7 euros.

Por certificación más 2,1 euros por cada página del documento contada a partir de la 2ª.

C) Fotocopias a instancia de parte:

Tamaño A-3: 70 céntimos.

Tamaño A-4: 20 céntimos.

Estas fotocopias serán siempre complemento de documentos para su tramitación en esta administración.

D) Compulsa de documentos y acreditación de autenticidad de copia:

Por expedición de copia auténtica, documento de 1 página: 3,5 euros.

Documento de más de 1 página: 3,50 euros por documento, más 3 euros por cada página contada a partir de la 2ª.

- Para su aportación a expediente tramitado en esta administración: exento.
- Para su aportación a expediente tramitado ante otra administración:
- Documento de 1 página: 3,5 euros.
- Documento de más de 1 página: 3,5 euros por documento, más 3 euros por cada página contada a partir de la 2ª.

Ordenanza fiscal número 12 tasa por licencia de apertura de establecimientos

Anexo: tarifa

Se suprime el epígrafe I y se reordenan los otros epígrafes: el II pasa a ser el I y el III pasa a ser el II.

Epígrafes.

I. Licencia de apertura de actividad exenta de la tramitación de la Ley 3/1998 de 27 de febrero, de Protección de Medio Ambiente: 375 euros.

II. Licencia de apertura de actividad clasificadas con arreglo a la Ley 3/1998 de 27 de febrero, de Protección del Medio Ambiente: 990 euros.

Ordenanza fiscal número 13, Tasa por licencias urbanísticas

F) Licencias de primera ocupación y otras autorizaciones: 375 euros